

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	---

Número 283

MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVIN- CIAL DE TRABAJO

EDICTO

DON JESUS GULLON, RODRIGUEZ, Magistrado de Trabajo de esta Capital de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en el procedimiento seguido en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la Empresa "AVILA INDUSTRIAL S.A.", en reclamación de cuotas impagadas en expedientes señalados con el núm. 2.079/80 y acumulados, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

19.— VEINTICINCO.— PISO TERCERO IZQUIERDA; TIPO D, en PLANTA TERCERA ALTA (4.ª en orden de construcción), perteneciente al portal señalado con el núm. 14 de la calle del Dr. Fleming, en Avila. Valor de tasación: TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo de San Roque núm. 17, en subasta única, el día 24 de marzo de 1983 a las 12 horas de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

2.ª—Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El deudor en el mismo acto, podrá liberar, el bien abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura. 3.ª—Los títulos suplidos por el certificado del Registro de la Propiedad, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros. 4.ª—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. 5.ª—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, a pedir el derecho a la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. 6.ª—Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado, *Jesús Gullón Rodríguez.*

El Secretario, *Isabel Lachent Ibort.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don José Antonio García Vila, Juez de Primera Instancia, de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía registrados al número 41 de 1982, de que luego se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"SENTENCIA.—En Arenas de San Pedro a quince de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. José Antonio García Vila, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía registrados al número 41 de 1982, seguidos a instancia de DON MARIANO FERNANDEZ ALONSO, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, quien actúa a su vez en representación de su esposa doña María del Carmen Bermejo Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecina de esta población, representado por el Procurador de los Tribunales don Vidal Gómez González y defendido por el Letrado don Antonio Alvarez Bermúdez, contra la Sociedad Mercantil HOSTELERA GREDOS S.A., con domicilio en Madrid, calle de Francisco Suárez, número 23, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Vidal Gómez González en nombre y re-

presentación de don Mariano Fernández Alonso el cual actúa en representación de su esposa doña María del Carmen Bermejo Rodríguez, debo condenar y condeno a la Sociedad Mercantil Hostelera Gredos S.A., rebelde, al pago al demandante de seiscientos cincuenta y dos mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como el pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Antonio García.— Rubricado. Publicada en el mismo día”.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Sociedad Mercantil Hostelera Gredos S.A., declarada en rebeldía.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—219

—oOo—

JUZGADO DE DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio de Faltas nº 157/82 que se sigue en este Juzgado sobre daños, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Arenas de San Pedro, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. Ernesto de la Rocha García, Juez de Distrito titular de la misma, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio verbal de faltas nº 157/82 seguidos en este Juzgado sobre daños a la propiedad, entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicados Severiano Rivera Sánchez, avencidado en Candeleda, mayor de edad, casado, agricultor y también Ascensión Monforte Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Salamanca, y como acusado Salvador Alonso Otero, mayor de edad, casado, natural de Candeleda y residente en Francia, ignorándose su actual paradero, habiendo asistido a los primeros el Procurador Sr. de la Puente y Hernández de la Torre, y...

FALLO: Que debo condenar como condeno al acusado SALVADOR ALONSO OTERO, como autor responsable de una falta de

daños, ya definida, a las penas de DOS MIL PESETAS de multa, pago de las costas procesales e indemnización a Severiano Rivera Sánchez y Ascensión Monforte Fernández, en la cantidad total de 1.850 pesetas, por los daños y perjuicios ocasionados en su finca. Así, por esta mi Sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto de la Rocha.—Publicada”.

CONCUERDA bien y fielmente con su original a que me remito y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, a fin de que sirva de notificación al acusado y condenado en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Arenas de San Pedro, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario, *Ilegible*.

—284

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

El Sr. D. José Antonio García Vila, Juez de Instrucción de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, por providencia de hoy dictada en Diligencias Previas registradas al número 311 de 1982, por robo la noche del 10 al 11 de agosto de 1982, en el denominado Pub “El Cucú”, sito en carretera de Casillas s/n, propiedad de don José Robles Rodríguez, del amplificador marca Onkio y una pretina, así como un aparato video marca Akau y más de 25 cassettes, se hace al Sr. Robles Rodríguez el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, toda vez que su domicilio de Alcorcón, calle Río Tajo núm. 2 - 10-B, se encuentra cerrado.

Dado en Arenas de San Pedro, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—285

—oOo—

Ayuntamiento de Maello

EDICTO

Por parte de don José Antonio Plaza Velayos se ha solicitado licencia para apertura de PUB en Urbanización “Pinar de Puenteviejo”, Avenida del Pinar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maello, a 19 de enero de 1983.
El Alcalde, *Ilegible*.

—181

—oOo—

Ayuntamiento de El Barco de Avila

EDICTO

Por don Fernando López García, en nombre propio se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar-Pub, con emplazamiento en la calle Lepanto s/n. de esta Villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Barco de Avila, a 1 de febrero de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—224

—oOo—

Ayuntamiento de Burgohondo

BASES CON ARREGLO A LAS CUALES HA DE CELEBRARSE OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE ALGUACIL-SERVICIOS VARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición, de una plaza de Subalterno de Administración General de este Ayuntamiento de Burgohondo (Avila) encuadrada en el Subgrupo de Subalternos de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al Índice de Proporcionalidad, 3 y coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas convocadas podrán in-

crementarse en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, salvo los casos expresamente exceptuados en este título.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o del Certificado de Estudios Primarios, Certificado de Escolaridad o similar.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales según certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes y observar buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia," y extracto del mismo en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación,

concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Las restantes actuaciones del Tribunal hasta el fallo de la oposición se insertarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.—Tribunal Calificador.—Los Tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Entre Preautonómico que corresponda; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La Corporación interesada solicitará la designación de los respectivos representantes, de los órganos directivos de los Colegios profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representantes, dando cuenta, en su caso, a los Colegios profesionales o al Instituto de Estudios de Administración Local.

La Corporación Local discrecionalmente señalará si los miembros de su funcionariado que formen parte de los Tribunales percibirán dietas por asistencia y, en su caso, determinará la cuantía de las mismas, dentro de las normas de aplicación general en la materia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la Oposición.—Los

ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para establecer el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se celebrará sorteo público en el Salón de Actos del Ayuntamiento a los diez días de finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, elevándose a definitiva dicha lista si no se produjera reclamación alguna.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia si se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En caso de no existir reclamación alguna de los aspirantes, dicha lista con el número de orden de actuación se publicará únicamente en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar los ejercicios.

Los aspirantes a las vacantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en leer un texto que le entregue el Tribunal y posteriormente realiza una operación aritmética elemental que le proponga el Tribunal, y copia de un dictado de un texto seleccionado por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 60 minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. El Tribunal podrá formular las preguntas, que sobre el tema que ha desarrollado estime oportunas.

Octava.—Calificación.—Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán su mando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribu-

nal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—**Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o del Certificado de Estudios Primarios u otro similar.
- 3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieron la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público, de que dependen, acreditando su condición y

cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—**Incidencias.**—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—**Funciones encomendadas a la plaza.**

—Mantenimiento y encendido de la calefacción en los edificios escolares, comunicando con tiempo suficiente las deficiencias aparecidas, estado del combustible, etc.

—Vigilancia del estado general de las instalaciones municipales, sean del tipo que sean.

—Mantenimiento de los jardines públicos.

—Trabajos relacionados con: reparación y bacheo de calles, de agua y su abastecimiento, edificios e instalaciones municipales, su reparación y mantenimiento y cualquier otro servicio que pueda ser encomendado en relación con la actuación municipal.

—Llevar a cabo las notificaciones y comunicaciones del Ayuntamiento y Juzgado y cualesquiera otras relacionadas con la actividad administrativa municipal, como reloj, etc.

—Llevar a cabo las funciones relacionadas con el abastecimiento de aguas, puesta en marcha de los motores, su mantenimiento, puesta a punto en perfecto estado.

—Y todas aquellas relacionadas con la actividad económico-administrativa y social del Ayuntamiento.

Burgohondo, 1 de febrero de 1983
El alcalde, ilegible.

A N E X O

Programa para el ingreso en el Subgrupo de Subalternos de Administración General de las Corporaciones Locales.

1. El Estado. Territorio, población y poder.—Las Comunidades Autónomas. Entidades Locales.

2. La Constitución.—El poder constituyente.—El poder legislativo, ejecutivo y judicial.

3. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.—Ordenanzas Municipales.

4. La Administración Local: Municipios y provincias.—Organización, competencia y régimen jurídico de éstas Entidades.

5. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

6. Los órganos de Gobierno provinciales.—La presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

7. Los órganos de gobierno municipales.—El alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

8. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

9. La Función Pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

—233

Ayuntamiento de Cabezas del Villar ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el concurso público entre personal vecindado en la localidad, para la contratación por un año, de los trabajos de: lectura de contadores de suministro de agua, confección de padrones y recibos, cobro de los mismos, de reposición de lámparas de alumbrado público y su conservación, queda expuesto al público por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezas del Villar, a 4 de Febrero de 1983.

El alcalde, *Andrés Sánchez-Monge Nieto*.

—261